

LA PLATA, 7 MAY 2008

VISTO el expediente N° 2145-14972/07, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 13.757, N° 11.720, N° 11.459, los Decretos N° 23/07, N° 1741/96, N° 806/97, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1572/07, N° 231/96, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 26/2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas de Inspección N° B 01 0006295, B 01 00062296 y B 01 00062297, labradas con fecha 30 de noviembre de 2007, se impuso la clausura preventiva total del establecimiento perteneciente a Don Alfonso Urciuoli, sito en la calle Talcahuano N° 3008 de la localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, cuyo rubro es curtiembre (curtido, teñido y terminación de cueros caprinos y ovinos);

Que dicha medida preventiva ha sido convalidada por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1572/07 y notificada a la empresa en cuestión con fecha 8 de diciembre de 2007;

Que por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 26/2008, se intimó a la firma de autos a: 1) acreditar el inicio del trámite para la categorización industrial, 2) inscribir y habilitar los Aparatos Sometidos a Presión con que cuenta la plata y 3) inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Especiales o la correspondiente eximición de considerarlo pertinente.

Que la Disposición mencionada en el párrafo precedente ha sido notificada con fecha 27 de febrero de 2008;

Que, asimismo, con fecha 21 de abril de 2008, se fiscalizó el establecimiento de autos labrándose Acta de Inspección N° B 01 00064444, en la que se constató, entre otras cuestiones, que la firma exhibe comprobante municipal de inicio del trámite de categorización industrial y que ha dado inicio al trámite correspondiente a fin de habilitar los Aparatos Sometidos a Presión que posee en planta;

Que tomó el Área Técnica la intervención de su competencia, indicando que entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva del establecimiento

perteneciente a Don Alfonso Urciuoli, ello atento a que se han revertido técnicamente los motivos que dieron origen a la aplicación de la misma indicándose, asimismo, que debería intimarse a la firma a la acreditación, dentro de un plazo no superior a los quince (15) días, del inicio del trámite correspondiente a la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales o su eximición de estimarlo pertinente.;

Que, finalmente, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, desde el punto de vista de su competencia, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva total que pesa sobre el establecimiento en cuestión y se intime a la citada empresa a acreditar, en un plazo de quince (15) días el inicio del trámite para obtener la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales o su eximición de estimarlo pertinente;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, de fecha 12 diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva total impuesta al establecimiento perteneciente a Don Alfonso Urciuoli, sito en la calle Talcahuano N° 3008 de la localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, cuyo rubro es curtiembre (curtido, teñido y terminación de cueros caprinos y ovinos).

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º de la presente, a acreditar, en un plazo de quince (15) días el inicio del trámite para obtener la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales o su eximición de estimarlo pertinente

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 145 / 2008

Resolución N° B 01 0004295, B 01 00
noviembre de 2007 se impuso la
ante el Don Antonio Urquidíe al
Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
ha sido anulada por Resoluc
7 y notificada a la empresa en cues